



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1287/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002193, Ent. N° 1760/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Presidencia de la República, relacionados con el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) y la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional (AUCI);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio marco que se adjunta, el objeto del mismo consiste en establecer el marco de colaboración entre la FECYT y AUCI para la realización de proyectos y actividades vinculadas a los programas de las partes que se consideren de interés mutuo, y en especial, aquellos que contribuyan a fortalecer los vínculos de cooperación internacional entre ambas instituciones;

2) que la Cláusula Segunda establece el alcance de la colaboración entre las partes, que se extenderán a las siguientes actividades:

- Desarrollo de proyectos de colaboración para la obtención y tratamiento de información, seguimiento y difusión de la misma en relación con los temas que sean de interés común para las instituciones.
- Intercambio de fondos bibliográficos, publicaciones, folletos, noticias e informaciones científicas, material audiovisual y/o en soporte informático, etc, elaborados en los ámbitos a los que se extienden el cumplimiento de fines de las instituciones.
- Realización de informes, estudios, investigaciones, publicaciones, folletos, material audiovisual y/o en soporte informático que se consideren necesarios o convenientes en relación con el objeto de este acuerdo marco.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Organización de grupos de trabajo sobre temas de interés común.
- Asesoramiento por personal especialista y técnico para la planificación y desarrollo de actividades de interés común.
- Colaboración en la organización de congresos, jornadas, concursos, certámenes o eventos similares que sean iniciativa o correspondan organizar a cualquiera de las instituciones, en especial la colaboración y apoyo técnico de los equipos de la FECYT;
- Organización y colaboración en actividades de capacitación, mentorazgo y formación de personal investigador y de agentes de los sistemas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Otro tipo de colaboración en materias e interés común.

3) que la partes se comprometen a impulsar y desarrollar las actividades establecidas, y que todas las actuaciones que se realicen en el marco de acuerdo, con independencia de que conlleven o no compromisos de carácter económico, se harán por medio de convenios específicos donde concretarán las obligaciones, costo económico, forma de pago y contrapartidas;

4) que se establece que este Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos años, prorrogables en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, hasta un máximo de cuatro años;

5) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se resuelve aprobar el Acuerdo marco de colaboración y se autoriza al Director Ejecutivo de la AUCL a suscribir el acuerdo;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación



TRIBUNAL DE CUENTAS

internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país, por lo que el objeto de la contratación se encuentra dentro de los cometidos de dicho organismo y;

2) que la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología es una fundación del sector público estatal de España, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, para promover la ciencia y la innovación abierta y global del sistema español de ciencia y tecnología, facilitando herramientas y recursos que contribuyan a la Internacionalización de la ciencia y competitividad de la industria;

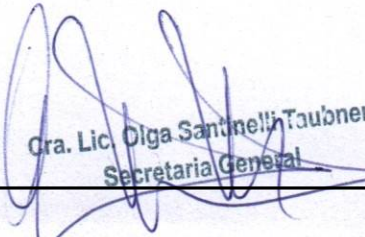
3) que el objeto de la contratación se encuentra dentro de los cometidos de la AUCI y el acuerdo de cooperación per se no supone gastos, pero en caso de realizarse corresponde la aplicación de los procedimientos de contratación previstos en el TOCAF, para las instituciones estatales;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al Convenio Marco a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT);
- 2) Los gastos que se deriven de los convenios específicos que se celebren en ejecución del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del Contador Auditor, según su monto;
- 3) Téngase presente lo señalado en Considerando 3;
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

3